



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00163413-UNC-ME#FAMAF - AUTORIZACION SERVICIO PARA OMIXOM

VISTO

La nota presentada por el Sr. Federico FERRARO, en representación de la OMIXOM S.R.L., CUIT: 30-71270610-0, por la cual solicita la prestación por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAF-UNC), de un servicio de *“Verificación de funcionamiento de sensores de temperatura, presión atmosférica, humedad y radiación de una estación meteorológica de la empresa OMIXOM S.R.L.”*.

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) de la FAMAF-UNC, An. Martín ONETTI, en el elemento 4, detalló y cotizó la prestación solicitada en un arancel de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-);

Que el Sr. Federico FERRARO ha aceptado la cotización para el servicio de solicitado;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los señores decanos en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de “*Verificación de funcionamiento de sensores de temperatura, presión atmosférica, humedad y radiación de una estación meteorológica de la empresa OMIXOM S.R.L.*”, solicitado por la firma OMIXOM S.R.L., CUIT: 30-71270610-0, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-);

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta recursos propios de la FAMAFA;

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.